

0000001



CONTRATO DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA NEOFORESTS S.A.

CUANTIA:

CAP. USD \$ 46.000.00

A.M.

D.I. 4

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mí el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen el señor Doctor **JAIME MARTINEZ HERVAS**, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero **FERNANDO MONTENEGRO**, de estado civil **casado**, según poder que se agrega como habilitante; el señor **CRISTIAN SANTIAGO TORRES BUCHELI**, de estado civil casado, por sus propios derechos; y el señor **CRISTOBAL AMILCAR MONTENEGRO CRUZ**, de estado civil casado, por sus propios derechos. Además comparece la señora CAMILA AMARU MONTENEGRO CRUZ, esposa del señor Cristian Santiago Torres Bucheli,

JP

para autorizar el aporte en especie y transferencia de dominio de sus inmuebles a favor de la Compañía NEOFORESTS S.A..- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Cristóbal Montenegro y señora Camila Amaru Montenegro, que son de nacionalidad chilena, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan su documento de identidad, y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en su registro de escrituras públicas el Contrato de Constitución de la Compañía **NEOFORESTS S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: El Señor Ingeniero Fernando Montenegro, de nacionalidad chileno, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito, representado legalmente por su apoderado Doctor Jaime Martínez Hervas, según consta del poder especial que se agrega a la presente escritura; el Señor Cristian Santiago Torres Bucheli, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito, y el señor Cristóbal Amilcar Montenegro Cruz, por sus propios derechos, de nacionalidad chileno, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.- Los comparecientes, en la calidad que



comparecen, manifiestan su voluntad de constituir la Compañía NEOFORESTS S.A. La compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NEOFORESTS S.A. Artículo primero.- DENOMINACION.-** La compañía tiene la siguiente denominación: NEOFORESTS S.A. debiendo realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación. **Artículo segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país.- **Artículo tercero.- OBJETO.-** El objeto de la compañía es el siguiente: Uno.- Diseño de software para aplicación de soluciones forestales, biológicas, matemáticas y económicas. Dos.- Prestación de servicios/de asesoría/en mejoramiento genético, plantaciones forestales, manejo de bosques naturales y plantados, mensura forestal, aprovechamiento mecanizado y manual de bosques. Tres.- La compra/venta, comercialización, importación y representación de equipos y maquinaria para mediciones, riego, aprovechamiento forestal, equipo y laboratorio para reproducción de plantas in Vitro. Cuatro.- La compra/venta/comercialización,/ importación/ y exportación/ de

productos/ agrícolas y forestales. Cinco.- Participar en toda clase de licitaciones, ofertas, concursos públicos o privados relacionados con el objeto social. Seis.- La representación, agencia, asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines o complementarias con el objeto social. Para cumplir con todos estos fines la compañía realizará toda clase de actos, contratos y operaciones de comercio o de cualquier otra especie, permitidos por las leyes ecuatorianas.- **Artículo cuarto.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía será de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo ser ampliado o reducido por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.- **Artículo quinto.- CAPITAL.-** El capital de la compañía es de CUARENTA Y SEIS MIL DOLARES (US \$ 46.000,00), dividido en cuarenta y seis mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (US \$1,00) cada una, cuyos títulos serán refrendados por el Presidente y Gerente General. Los títulos de acción podrán contener una o más acciones que se emitirán de acuerdo con la ley.- **Artículo sexto.- DERECHOS.-** Las acciones dan derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas en proporción a su valor pagado. Para tomar parte en las juntas es necesario que el accionista conste como tal en el libro de acciones y accionistas.



En lo que concierne a la propiedad de las acciones, transferencias, constitución de gravámenes, destrucción o pérdida, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **Artículo séptimo.- AUMENTO DE**

CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías.- **Artículo octavo.- ADMINISTRA**

CION.- Son órganos de gobierno y administración de la Compañía: a) La Junta General de Accionistas; b) El Presidente; c) El Gerente General.- **Artículo noveno.-**

JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía.- **Artículo décimo.- CLASES DE JUNTAS.-**

Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en el Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.-

Artículo décimo primero.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren legalmente convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo décimo segundo.-**

CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Junta General se realizarán de conformidad con el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y mediante comunicación escrita al domicilio de los Accionistas constantes en los libros de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos trece de la indicada Ley.- Las convocatorias deberán ser realizadas por el Presidente o el Gerente General, o de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.

Cualquier deliberación o resolución sobre un asunto no expresado en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar a Junta General.- **Artículo décimo tercero.- QUORUM.-**

El quórum para la reunión de las Juntas Generales en primera convocatoria será el de un número de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del



capital social que representen, debiendo así expresarse en la convocatoria. **Artículo décimo cuarto.** Para

que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **Artículo**

décimo quinto. **JUNTAS UNIVERSALES.** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo décimo sexto.**

CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES. Los accionistas

podrán estar representados en las Juntas Generales por otro accionista o por persona extraña mediante carta poder dirigida al Presidente o Gerente General de la Compañía o mediante poder legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios de la Compañía.-

Artículo décimo séptimo.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

Artículo décimo octavo.- DIRECCION Y ACTAS.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste, será presidida por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes. Como Secretario de las sesiones actuará el Gerente General de la Compañía, o se nombrará un Secretario Ad-Hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario.-

Artículo décimo noveno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir Presidente de la Compañía y fijar su remuneración; b) Elegir al Gerente General, al Comisario Principal y su respectivo suplente y fijar su remuneración; c) Conocer anualmente las cuentas, el

0000007



balance y los informes que presentan los administradores y comisarios acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar todas las modificaciones al contrato social, esto es, el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada y la liquidación de la compañía, etc., ciñéndose al procedimiento contemplado en la Ley de Compañías; f) Resolver sobre la adquisición de bienes inmuebles y la venta o constitución de cualquier tipo de gravámenes sobre los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Aprobar el presupuesto de gastos de la Compañía; h) Fijar y modificar los montos hasta los cuales el representante legal de la compañía pueda obligarla con su sola firma y aquellos para los cuales se requiera firma conjunta con el Presidente de la compañía; i) Ejercer todas las demás atribuciones que de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos le corresponden.- **Artículo vigésimo.- DEL**

PRESIDENTE.- Para ejercer este cargo, no se requiere tener la calidad de accionista.- El Presidente de la Compañía durará cuatro años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido por la Junta General de Accionistas.- **Artículo vigésimo primero.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir las actas de las

sesiones de las Juntas Generales, juntamente con el Secretario de estos organismos; c) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos de acción de la Compañía; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal; subrogará también al Gerente General en caso de falta definitiva de éste, hasta que la Junta General elija al titular; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; g) En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.- **Artículo**

vigésimo segundo.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cuatro años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo vigésimo tercero.-**

REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, con las limitaciones que establezcan la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. **Artículo vigésimo cuarto.-**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General; b) Llevar los libros de actas de Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente; c) Autorizar



juntamente con el Presidente la emisión de certificados provisionales y títulos de acción de la Compañía; d) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas; e) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía para someterlo a la aprobación de la Junta General; f) Preparar y presentar anualmente a la Junta General un informe sobre la situación de la Compañía, el Balance General, Estado de Resultados y demás documentos relativos al manejo económico, junto con las recomendaciones para el reparto de utilidades, fondo de reserva, etc.; g) Nombrar y remover a los empleados de la Compañía, según las necesidades y el presupuesto de la misma; h) Representar a la Compañía con todas las facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y los Estatutos; las facultades concedidas al Gerente General comprenderán las especiales contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; i) En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, los Estatutos y los órganos de gobierno y administración de la Compañía. **Artículo vigésimo quinto.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones. Ejercerán su cargo de acuerdo con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías, y además aquellas que les fije la Junta General de Accionistas. **Artículo vigésimo sexto.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se

asignará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.- **Artículo**

vigésimo séptimo.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de conformidad con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. La distribución de las utilidades al accionista se realizará en proporción al valor pagado de las acciones.- **Artículo vigésimo**

octavo.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causas de disolución de la Compañía, las que se encuentran establecidas en el Art. 361 de la Ley de Compañías, disposiciones que se entienden incorporadas al presente Estatuto.- **Artículo vigésimo noveno.-** En el caso de disolución de pleno derecho, en la resolución que ordene la liquidación, el Superintendente de Compañías designará el liquidador. Cuando el Superintendente de Compañías declare la disolución y ordene la liquidación, en la misma resolución designará un liquidador. En el caso de disolución voluntaria, no existiendo oposición de la mayoría de accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De existir oposición, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalando sus atribuciones.- En lo demás, se estará a lo dispuesto en la Sección XII, Parágrafo cuatro



de la Ley de Compañías. **CLAUSULA TERCERA.**
INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE
LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA NEOFORESTS S.A.-

Uno. SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: Las cuarenta y seis mil (46.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una en que se divide el capital social de la compañía, es decir, CUARENTA Y SEIS MIL DOLARES AMERICANOS US\$46.000,00 se suscriben de la siguiente forma: El accionista Cristian Santiago Torres Bucheli suscribe cuarenta y cinco mil quinientas (45.500) acciones de un dólar cada una, por un valor total de cuarenta y cinco mil quinientos dólares (US\$45.500,00); el accionista señor Fernando Montenegro Sánchez suscribe doscientas cincuenta (250) acciones de un dólar cada una, por un valor total de doscientos cincuenta dólares (US\$250,00); y el accionista señor Cristóbal Amilcar Montenegro Cruz suscribe doscientas cincuenta (250) acciones de un dólar cada una, por un valor total de doscientos cincuenta dólares (US\$250,00). El capital así suscrito se paga en su totalidad a la celebración del presente contrato de la siguiente manera: el accionista Cristian Santiago Torres Bucheli paga la suma de cuarenta y cinco mil quinientos dólares (US\$45.500,00) mediante el aporte en especie y transferencia de dominio que por este instrumento hace a favor de la compañía NEOFORESTS S.A.; de los bienes inmuebles cuya superficie, linderos y dimensiones se especifican más adelante en esta escritura; y los

accionistas Fernando Montenegro Sánchez y Cristóbal Amilcar Montenegro Cruz pagan cada uno la suma de doscientos cincuenta dólares (US\$250,00) en numerario, por un valor total de quinientos dólares (US\$500,00), según consta en el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital del Banco del Pichincha que se adjunta como documento habilitante. **DOS.- APORTE Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- DOSa)** El señor Cristian Santiago Torres Bucheli es propietario de un predio de una superficie aproximada de 61,20 hectáreas, ubicado en el sector La Mayronga, de la parroquia Montalvo, del cantón Ríoverde, provincia de Esmeraldas, el cual fue adquirido mediante adjudicación realizada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, según consta de la protocolización de la providencia de adjudicación otorgada el dieciocho de junio de dos mil cinco ante el Notario del cantón Rumiñahui Doctor Carlos Martínez Paredes e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ríoverde el veinte y siete de junio del mismo año. Por el presente instrumento, el señor Cristian Santiago Torres Bucheli, por sus propios derechos, declara que aporta y transfiere el dominio a favor de la Compañía NEOFORESTS S.A., el predio de una superficie aproximada de 61,20 hectáreas, ubicado en el sector La Mayronga, de la parroquia Montalvo, del cantón Ríoverde, provincia de Esmeraldas, dentro de los linderos y dimensiones siguientes: NORTE: Propiedad de la fundación Juan Manuel Durini en veinte y cinco



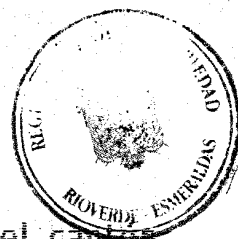
metros rumbo N72-00.E, en doscientos sesenta y siete metros rumbo S65-00.E, en doscientos treinta y cuatro metros rumbo S68-00.E, en cuarenta y cinco metros rumbo S71-00.E, en ciento cuarenta metros rumbo S67-00.E, en ciento quince metros rumbo S63-00.E, en doscientos cincuenta metros rumbo S71-00.E; estero Pepe, siguiendo su curso en trescientos treinta metros y en ciento ochenta metros rumbo S79.00E. SUR: Propiedad de Felipe Quiroz en cuatrocientos ochenta y siete metros rumbo N69-30.0 y en mil doscientos cuarenta y ocho metros rumbo N70-00.0. ESTE: Propiedad de la Endesa en treinta y dos metros rumbo S23-00.0, en noventa metros rumbo S11-00.0, en ciento cincuenta y cinco metros rumbo S17-00.0, en cincuenta metros rumbo S45-30.0 y en sesenta y cuatro metros rumbo S62-30.0. OESTE: Propiedad de Dioduco Olmedo en ciento cuarenta metros rumbo N4-30.E, en setenta metros rumbo N2-30.E y en ciento cincuenta metros rumbo N7-00.E. AVALUO: De conformidad con el Artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores, con excepción del aportante avalúan este inmueble objeto del aporte en especie, en la suma de Quince mil dólares (US\$15.000,00). **DOSb)** El señor Cristian Santiago Torres Bucheli es propietario de un predio de una superficie aproximada de 65,00 hectáreas, ubicado en el sector La Mayronga, de la parroquia Montalvo, del cantón Río Verde, provincia de Esmeraldas, el cual fue adquirido mediante adjudicación

realizada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, según consta de la protocolización de la providencia de adjudicación otorgada el dieciocho de junio de dos mil cinco ante el Notario del cantón Rumiñahui Doctor Carlos Martínez Paredes e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ríoverde el veinte y siete de junio del mismo año. Por el presente instrumento, el señor Cristian Santiago Torres Bucheli, por sus propios derechos, declara que aporta y transfiere el dominio a favor de la Compañía NEOFORESTS S.A., el predio de una superficie aproximada de 65,00 hectáreas, ubicado en el sector La Mayronga, de la parroquia Montalvo, del cantón Ríoverde, provincia de Esmeraldas, dentro de los linderos y dimensiones siguientes: NORTE: Propiedad de la familia Carrera en sesenta y dos metros rumbo S45-05.E, en sesenta y cuatro metros rumbo S56-25.E y en setenta y cuatro metros rumbo S49-38.E. SUR: Carretera a la Mayronga, siguiendo el trazado de la misma en noventa y siete metros rumbo S83-17.0, en sesenta y dos metros rumbo N64-30.0, en noventa y tres metros rumbo N61-56.0 y en ciento quince metros rumbo N52-48.0. ESTE: Propiedad de Ricardo Marcillo en cincuenta y tres metros rumbo S55-06.0, en ochenta y tres metros rumbo S42-59.0, en noventa y cinco metros rumbo S36-12.0, en ciento cuarenta y ocho metros rumbo S39-07.0, en ciento cincuenta y nueve metros rumbo S42-36.0, en quince metros rumbo S44-08.0, en ciento veinte y nueve metros rumbo S43-26.0 y en



cuarenta y ocho metros rumbo S56-29.0; el estero Wanta siguiendo el curso del mismo en doscientos cincuenta y dos metros y propiedad de la compañía Endesa en setenta y seis metros rumbo S43-37.0; en setenta metros rumbo S43-30.0; en sesenta y un metros rumbo S43-37.0, en veinte metros rumbo S54-04.0, en sesenta y un metros rumbo S44-33.0, en cuarenta y siete metros rumbo S46-46.0, en cincuenta y un metros rumbo S49-42.0, en ochenta metros rumbo S49-32.0, en setenta y un metros rumbo S47-42.0, en sesenta y un metros rumbo S50-36.0, en 43,00 metros rumbo S49-41.0, en setenta y ocho metros rumbo S43-16.0, en cincuenta y seis metros rumbo S43-25.0, en doce metros rumbo S49-23.0, en noventa y un metros rumbo S46-03.0, en treinta y ocho metros rumbo S48-45.0, en treinta y nueve metros rumbo S51-56.0, en treinta y seis metros rumbo S48-51.0, en cincuenta y ocho metros rumbo S47-17.0, en ciento seis metros rumbo S51-02.0, en cuarenta y dos metros rumbo S51-17.0 y en ochenta y tres metros rumbo S37-32.0. OESTE: Propiedad de Bertha Gaybor en ciento veinte y dos metros rumbo N36-45.E, en ciento veinte y seis metros rumbo N44-26.E, en cuarenta y ocho metros rumbo N49-19.E, en ochenta y dos metros rumbo N44-17.E, en ciento quince metros rumbo N45-34.E, en ochenta y cuatro metros rumbo N43-04.E, en treinta y tres metros rumbo N44-59.E, en sesenta y un metros rumbo N42-43.E, en sesenta y cuatro metros rumbo N45-43.E, en setenta metros rumbo

N49-32.E, en sesenta y tres metros rumbo N47-52.E, en cuarenta y nueve metros rumbo N43-44.E, en ochenta y cinco metros rumbo N47-36.E, en noventa y cinco metros rumbo N41-25.E, en noventa y un metros rumbo N46-27.E, en veinte y seis metros rumbo N53-50.E, en sesenta y siete metros rumbo N40-10.E y en ciento veinte y un metros rumbo N40-21.E; con propiedad de Lorenzo Bosque en veinte y cuatro metros rumbo N50-40.E, en ochenta y siete metros rumbo N56-32.E, en cincuenta y un metros rumbo N35-45.E, en sesenta y seis metros rumbo N42-35.E, en sesenta y ocho metros rumbo N45-33.E, en ochenta y tres metros rumbo N43-13.E, en cincuenta y siete metros rumbo N38.E, en treinta y dos metros rumbo N39-51.E, en setenta metros rumbo N37-53.E, en ciento cinco metros rumbo N38-15.E y en cincuenta y tres metros rumbo N47-00.E. AVALUO: De conformidad con el Artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores con excepción del aportante avalúan este inmueble objeto del aporte en especie, en la suma de Quince mil dólares (US\$15.000,00). **DOSC)** El señor Cristian Santiago Torres Bucheli es propietario de un predio de una superficie aproximada de 68,30 hectáreas, ubicado en el sector La Mayronga, de la parroquia Montalvo, del cantón Ríoverde, provincia de Esmeraldas, el cual fue adquirido mediante adjudicación realizada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, según consta de la protocolización de la providencia de adjudicación otorgada el dieciocho



de junio de dos mil cinco ante el Notario del cantón Rumiñahui Doctor Carlos Martínez Paredes e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Río Verde el veinte y siete de junio del mismo año. Por el presente instrumento, el señor Cristian Santiago Torres Bucheli, por sus propios derechos, declara que aporta y transfiere el dominio a favor de la Compañía NEOFORESTS S.A., el predio de una superficie aproximada de 68,30 hectáreas, ubicado en el sector La Mayronga, de la parroquia Montalvo, del cantón Río Verde, provincia de Esmeraldas, dentro de los linderos y dimensiones siguientes: NORTE: Propiedad de la familia Concha en ochenta y seis metros rumbo S40-00.E, en veinte y un metros rumbo S51-30.E, en cincuenta y ocho metros rumbo S4-15.0 y en ciento tres metros rumbo S37-00.E; propiedad de Rodolfo Angulo en noventa y ocho metros rumbo S63-00.E. SUR: Guardarraya en setenta y ocho metros rumbo N75-15.0, en treinta y cinco metros rumbo N17-30.0, en cuarenta y cinco metros rumbo N63, en ciento catorce metros rumbo N58-00 y en ochenta y siete metros rumbo N78-30.0. ESTE: Propiedad de Rodolfo Angulo en ochenta metros rumbo S29-05.E, en setenta y nueve metros rumbo S6-30.E, en cincuenta metros rumbo S25-50.E, en cien metros rumbo S6-30.0 y en veinte y seis metros rumbo S9-00; propiedad de Justiniano Cabezas en treinta y nueve metros rumbo S6-30.0, en ciento seis metros rumbo S19-00, en dieciocho metros rumbo S12-00 y en treinta metros rumbo S31-30.0; propiedad de

Arnulfo Tapia en cincuenta y cinco metros rumbo N57-30.0, en sesenta y cuatro metros rumbo N66-30.0, en treinta y cinco metros rumbo N82-45.0, en cincuenta y seis metros rumbo N52-30.0, en ciento veinte metros rumbo N42-30.0, en cincuenta y tres metros rumbo N37-45.0, en cincuenta y dos metros rumbo N43-30.0, en cincuenta y ocho metros rumbo S57-30.0, en ciento cincuenta y nueve metros rumbo S80-00, en veinte y cuatro metros rumbo S45-00 y en trescientos sesenta y tres metros rumbo S48-30.0; propiedad de Galo Zambrano en ciento diez metros rumbo S49-00, ciento veinte y tres metros rumbo S52-00 y en cincuenta y nueve metros rumbo S47-00; propiedad de Angel Carranza en noventa y seis metros rumbo S54-45.0, en ciento cuarenta y cinco metros rumbo S53-00, en ciento diez metros rumbo S50-00, en ciento veinte y nueve metros rumbo S48-00 y en ochenta metros rumbo S37-00. OESTE: Con propiedad de Fernando Montenegro en setenta y cinco metros rumbo N42-003, en cincuenta y seis metros rumbo N57-30E, en ciento cuatro metros rumbo N55-35E, en cincuenta y ocho metros rumbo N50-00E, en treinta metros rumbo N48-00E, en cuarenta y seis metros rumbo N51-30E, en treinta y ocho metros rumbo N61-00E, en noventa y dos metros rumbo N49-30E, en ocho metros rumbo N63-00E, en ciento treinta y siete metros rumbo N46-45E, en ciento siete metros rumbo N55-00E, en doscientos cincuenta y dos metros rumbo N54-25E, en noventa y seis metros rumbo N49-



40E, en cincuenta y cuatro metros rumbo N50-30E y en setenta y siete metros rumbo N46-35E; propiedad de Ricardo Marcillo en ochenta y un metros rumbo N47-30E, en ciento cinco metros rumbo N41-30E, en sesenta y cuatro metros rumbo N48-30E, en treinta metros rumbo N51-10E, en ciento veinte y un metros rumbo N48-00E, en setenta y cuatro metros rumbo N50-15E, en doce metros rumbo N34-30E, en veinte y dos metros rumbo N34-15E, en ciento cuarenta y seis metros rumbo N51-25E, en ochenta y seis metros rumbo N44-40E y en treinta y cinco metros rumbo N61-00E. AVALUO: De conformidad con el Artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores, con excepción del aportante avalúan este inmueble objeto del aporte en especie, en la suma de Quince mil quinientos dólares (US\$15.500,00). **AVALUO TOTAL.** De conformidad con el Artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores, con excepción del aportante avalúan los inmuebles objeto del aporte en especie, en la suma total de cuarenta y cinco mil quinientos dólares (US\$45.500,00). El aporte y transferencia de dominio por parte del accionista Cristian Santiago Torres Bucheli lo realiza en pago total de las cuarenta y cinco mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una que suscribe en la constitución de la NEOFORESTS S.A. **CUARTA.- SANEAMIENTO.** El señor Cristian Santiago Torres Bucheli declara que los inmuebles materia del aporte y

transferencia de dominio a favor de NEOFORESTS S.A. no se encuentra afectado con ningún gravamen, pues sobre dichos inmuebles no pesa hipoteca, embargo, prohibición de enajenar, ni limitación de dominio de ninguna clase, pero que en todo caso se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.- **QUINTA.-**

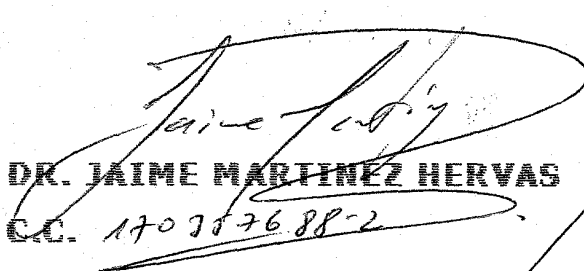
POSESION.- El señor Cristian Santiago Torres Bucheli autoriza a la compañía NEOFORESTS S.A. para que entre en inmediata posesión, uso y goce de los inmuebles materia del presente aporte y transferencia de dominio sin limitación alguna.- **SEXTA.- GASTOS.-** Todos los gastos que se ocasione por la transferencia de dominio de los inmuebles materia del aporte, serán de cuenta y cargo de la compañía que se constituye por el presente contrato.- De otro lado, los accionistas fundadores

declaran que el tipo de inversión que realizan los señores Fernando Montenegro Sánchez y Cristóbal Montenegro Cruz es extranjera directa.- **CLAUSULA CUARTA.-** Queda Facultado el Dr. Jaime Martínez Hervas para que solicite la correspondiente aprobación de la Escritura de Constitución y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas.- Comparece además la señora Camila Amaru Montenegro Cruz, esposa del señor Cristian Santiago Torres Bucheli, quien expresamente manifiesta su autorización para el aporte en especie y transferencia de dominio de los inmuebles detallados en esta escritura a favor de la compañía NEOFORESTS S.A.- Como documentos habilitantes se



agregan la copia certificada del poder otorgado por el señor Fernando Montenegro Sánchez a favor del DOCTOR Jaime Martínez Hervás, el certificado de depósito de integración de capital del Banco del Pichincha y las copias certificadas del croquis de ubicación y linderos de los inmuebles materia del aporte.- El señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que se

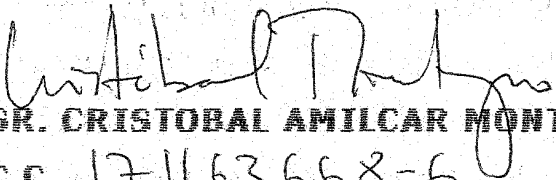
halla firmada por el Doctor Jaime Martínez Hervás, Abogado con Matrícula Profesional número dos mil novecientos veinte y seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

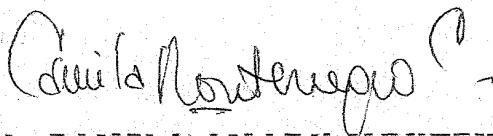

DR. JAIME MARTÍNEZ HERVAS

C.C. 170787688-2


SR. CRISTIAN SANTIAGO TORRES BUCHELI

C.C. 1711090488


SR. CRISTOBAL AMILCAR MONTENEGRO CRUZ
C.C. 171163668-6


SRA. CAMILA AMARU MONTENEGRO CRUZ
C.C. 171163670-2

Firmado: Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno
del Cantón Quito.-



PODER ESPECIAL

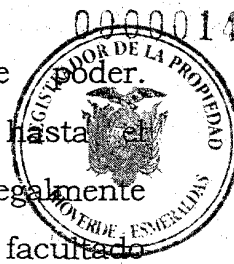
OTORGADO POR: FERNANDO MONTENEGRO
SANCHEZ
A FAVOR DE: DR. JAIME MARTINEZ HERVAS
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, ante mi, Doctor MARCO VELA VASCO, Notario Vigésimo Primero, de este Cantón, comparece el señor Ingeniero FERNANDO MONTENEGRO SANCHEZ, casado, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad chilena, mayor de edad, de este domicilio, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo sírvase incorporar la siguiente de poder especial: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la

presente escritura pública de poder especial el señor Ingeniero FERNANDO MONTENEGRO SANCHEZ, casado, por sus propios derechos, mayor de edad, de nacionalidad chilena, con domicilio en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, bien enterado de la naturaleza y efectos del presente instrumento. PRIMERA. El señor Ingeniero FERNANDO MONTENEGRO SANCHEZ, bien enterado de la naturaleza y efectos de este instrumento público, otorga este poder especial a favor del señor Doctor JAIME MARTINEZ HERVAS, como apoderado con poder amplio y suficiente para que a nombre del mandante obre de acuerdo a las siguientes facultades: Uno.- Para que lo represente y firme todos los documentos que fueren necesarios para constituir y organizar una compañía anónima en la República del Ecuador.- Dos.- Solicitar y abrir la cuenta de integración de capital en uno de los bancos del Ecuador. Tres.- Suscribir a nombre del mandante las acciones en la constitución de la compañía y en los aumentos de capital que se resuelvan de conformidad con las leyes ecuatorianas.- Cuatro.- Para que prorrogue, modifique y reforme los estatutos de la sociedad constituida y asista a las juntas generales con voz y voto, realice nombramientos, acepte y realice transferencias de acciones en las que la compañía sea accionista.- Cinco.- Suscribir a nombre del mandante todos los documentos y escrituras públicas necesarias para la constitución y organización de una compañía anónima en la República del Ecuador, con todas las facultades y atribuciones, aunque éstas no se encuentren

específicamente señaladas en el presente

DURACIÓN: Este poder tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su mandato o hasta que sea legalmente revocado o renunciado.- El mandatario queda facultado para sustituir o delegar parcial o totalmente el presente poder. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que se halla debidamente firmada por el doctor Jaime Martínez Hervas, matrícula profesional número dos mil novecientos veintinueve, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso, leída que le fue por mí, el Notario al Compareciente, éste se ratifica en todas y cada una de sus partes y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



FERNANDO MONTENEGRO SANCHEZ
C.C. 170880137-6

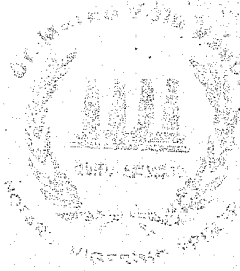
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 170880137-6
 FERNANDO MONTENEGRO SANCHEZ
 17 DE ENERO DE 1.945
 SANTIAGO CHILE
 EXT 84 4134 20413
 QUITO 1.983 DE EXT. M. DE G.



CHILENA E4443 J3244
 C.C. ANA CRUZ VALDEZ
 ESTADO SUPERIOR ING. FORESTAL
 INSTITUCION FEDERICO MONTENEGRO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR MARIA SANCHEZ
 QUITO, 10 DE NOVIEMBRE DE 1.989
 LUGAR DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD No. B 1549961
 RENOVA



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
 CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su
 celebración.



DR. MARCO VELA VASCO
 NOTARIO 21



0000015

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

EXACTLY US\$ ★ ★ ★ ★ ★ 500.00



Quito, 19 de noviembre del 2008

Mediante comprobante modificar 805363446

el (la) Sr. DR. JAIME MARTINEZ HERVAS

Con Cédula de identidad 1703576882

consigno en este Banco la cantidad de 500.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la

NEOFORESTS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecera inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CO y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA/PAS		VALOR	
1	FERNANDO MONTENEGRO SANCHEZ	1708801376	US.\$.	250,00	USD
2	CRISTOBAL MONTENEGRO CRUZ	1711636686	US.\$.	250,00	USD
3			US.\$.		USD
4			US.\$.		USD
5			US.\$.		USD
6			US.\$.		USD
7			US.\$.		USD
8			US.\$.		USD
9			US.\$.		USD
			TOTAL US.\$.	500,00	USD

La tasa de interés vigente que se reconocera por el monto del depósito es del 2% anual la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admito que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha CA se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transferencias dentro del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración



Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Alleen Parreño Páez
Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de... foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, 28 NOV. 2008.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7216192
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: NOBOA LEGUISAMO ANDREA ESTEFANIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2008 11:07:30 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE
SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NEOFORESTS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/12/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

0000016



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

NOTARIA _____ DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA Nº 283978

CANTON QUITO ☐

OTROS CANTONES ☒

Señor
Tesorero Municipal
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un
contrato de APORTE DE CAPITAL PARA CONSTITUCION DE CIA.

_____ con fecha de otorgamiento _____

del inmueble/s ubicado en las calles _____

Parroquia Montalvo canton Rioverde Prov Esmeraldas

predio/s N°.

a favor de NEOFORESTS S.A.

por el valor de USD. 45.500

Impuesto de Alcabala, el _____ \$ _____

Impuesto _____ \$ _____

_____ \$ _____

_____ \$ _____

_____ \$ _____

Total \$ _____ \$ _____

Valor especie \$ 0.20

El Notario

[Handwritten signature and stamp of the Notary Public]



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.008/
61002865303

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
16/12/2008

CEDULA/RUC
00010000000100

NOMBRE
NEOFORREST S.A.

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO.

EMISION
11/12/2008

NUMERO DE PREDIO
0000000

CONCEPTO
ALCABALAS OTROS CANTO
SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR
\$778.00
\$.20

CONCEPTO

VALOR

ADMINISTRACION MUNICIPAL
ZONA ELOY ALFARO
NELLY GUTIERREZ
RECAUDACION

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

5135822

1

54

SUB-TOTAL \$778.20

AFOR. CAP. CONST. COMP. PRED. UBI
PARR. MONTALVO CANT. RIOVERDE PR
D. ESMERAL. SOB. \$77800

PAGO TOTAL

\$778.20

RESPONSABLE

GUTIERREZ NELLY

No. 7503229



Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR T.M. 2250943 Quito, RUC: 178600750001 Ate: 1855

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ANO	DIRECCION FINANCIERA	FECHA DE PAGO		
2008	COMPROBANTE DE COBRO	2008-12-16		
CEDELA/RUC	NOMBRES	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
61002865303	NEOFORESTS S.A.	2008-12-16	1 a 1	
Valor Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interes
77,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO				Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				0.00
CANCELACION: ALCABALAS 2008				Subtotal
Valor 78				0.00
1.80				Pago Total
				9.58
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	
cargado				
TRANSACCION				
APOT. CAP. CONST. PRED. PARRA MONTALVO CANT.				
PROVINCIA				
457880				
No. Comprobante				
0057145				
DIRECCION FINANCIERA				



-17-

0000017



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ANO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008	COMPROBANTE DE COBRO		2008-12-16	
CEPULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61002865303	NEOFORESTS S.A.		2008-12-16	1 a 1
Avaluo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
77,800.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION-REGISTROS		valor:80	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
cargado				79.60
TRANSACCION				
APOT. CAP. CONST. PRED. PARRA MONTALVO CANT.				457881
PROVINCIA				
No. Comprobante				
0057146				
DIRECCION FINANCIERA				



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON RIOVERDE
DIRECCION: AV. 5 DE AGOSTO
ESMERALDAS - ECUADOR



EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON RIOVERDE A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA CERTIFICA.

Que revisados los libros de esta oficina a mi cargo consta inscrita una escritura de COMPRA VENTA de un lote de terreno ubicado ene. Sector LA MAYRONGA de la parroquia MONTALVO del Cantón Rioverde Provincia de Esmeraldas Que otorga EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO INDA. a favor de CRISTIAN SANTIAGO TORRES BUCHELI Relativo a lote de terreno de 61,00HAS, según consta en la Escritura pública celebrada el 18 DE Junio del 2005 ante la Notaria Publica del Cantón Rumiñahui e inscrita el 27 de Junio del 2005 bajo repertorio 93 y el registro 66 respectivo.

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES

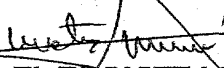
Sobre dicha propiedad del señor CRISTIAN SANTIAGO TORRES BUCHELI no consta inscrito gravamen alguno ni prohibición judicial para gravar o enajenar ni que limite su dominio. LO CERTIFICO.

NOTA.- Los datos consignados erróneos o dolosamente eximen de responsabilidad al certificante.

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS.

Rioverde 09 de Octubre del 2008




EL REGISTRADOR

Ab. Víctor Marín M.
REGISTRADOR
DE LA PROPIEDAD
CANTON RIOVERDE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON RIOVERDE
DIRECCION: AV. 5 DE AGOSTO
ESMERALDAS - ECUADOR



EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON RIOVERDE A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA CERTIFICA.

Que revisados los libros de esta oficina a mi cargo consta inscrita una escritura de COMPRA VENTA de un lote de terreno ubicado ene. Sector LA MAYRONGA de la parroquia MONTALVO del Cantón Rioverde Provincia de Esmeraldas Que otorga EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO INDA. a favor de CRISTIAN SANTIAGO TORRES BUCHELI Relativo a lote de terreno de 68,30HAS, según consta en la Escritura pública celebrada el 18 DE Junio del 2005 ante la Notaria Publica del Cantón Ruminahui e inscrita el 27 de Junio del 2005 bajo repertorio 94y el registro 67 respectivo.

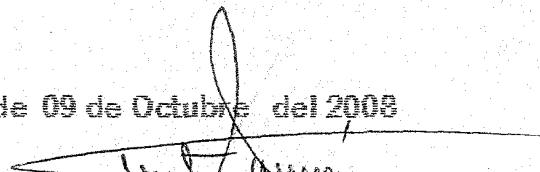
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES

Sobre dicha propiedad del señor CRISTIAN SANTIAGO TORRES BUCHELI no consta inscrito gravamen alguno ni prohibición judicial para gravar o enajenar ni que limite su dominio. LO CERTIFICO.

NOTA.- Los datos consignados erróneos o dolosamente eximen de responsabilidad al certificante.

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS.

Rioverde 09 de Octubre del 2008


EL REGISTRADOR

Ab. Víctor Marín M.
REGISTRADOR
DE LA PROPIEDAD
CANTON RIOVERDE

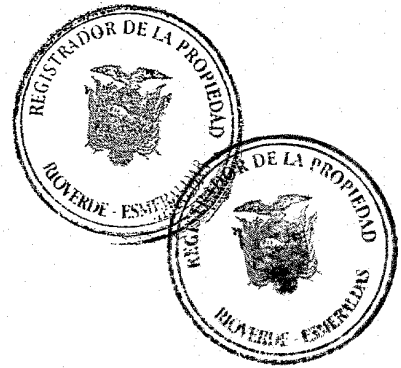


0000019



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN RIOVERDE
DIRECCION: AV. 5 DE AGOSTO
ESMERALDAS - ECUADOR



EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN RIOVERDE A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA CERTIFICA.

Que revisados los libros de esta oficina a mi cargo consta inscrita una escritura de COMPRA VENTA de un lote de terreno ubicado ene. Sector LA MAYRONGA de la parroquia MONTALVO del Cantón Rioverde Provincia de Esmeraldas Que otorga EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO INDA. a favor de CRISTIAN SANTIAGO TORRES BUCHELI Relativo a lote de terreno de 65,00HAS, según consta en la Escritura pública celebrada el 18 DE Junio del 2005 ante la Notaria Publica del Cantón Rumiñahui e inscrita el 27 de Junio del 2005 bajo repertorio 92y el registro 65 respectivo.

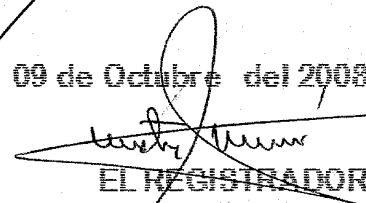
CERTIFICADO DE GRAVÁMENES

Sobre dicha propiedad del señor CRISTIAN SANTIAGO TORRES BUCHELI no consta inscrito gravamen alguno ni prohibición judicial para gravar o enajenar ni que limite su dominio. LO CERTIFICO.

NOTA.- Los datos consignados erróneos o dolosamente eximen de responsabilidad al certificante.

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS.

Rioverde 09 de Octubre del 2008


EL REGISTRADOR

Ab. Víctor Marín M.
REGISTRADOR
DE LA PROPIEDAD
CANTÓN RIOVERDE



N

INFORME DE LINDERACION

NOMBRE DEL SOLICITANTE . SR. FERNANDO MONTENEGRO SANCHEZ
UBICACION DEL LOTE "sector" . LA MAYRONGA
PARROQUIA. MONTALVO CANTON .RIOVERDE .PROVINCIA. ESMERALDAS

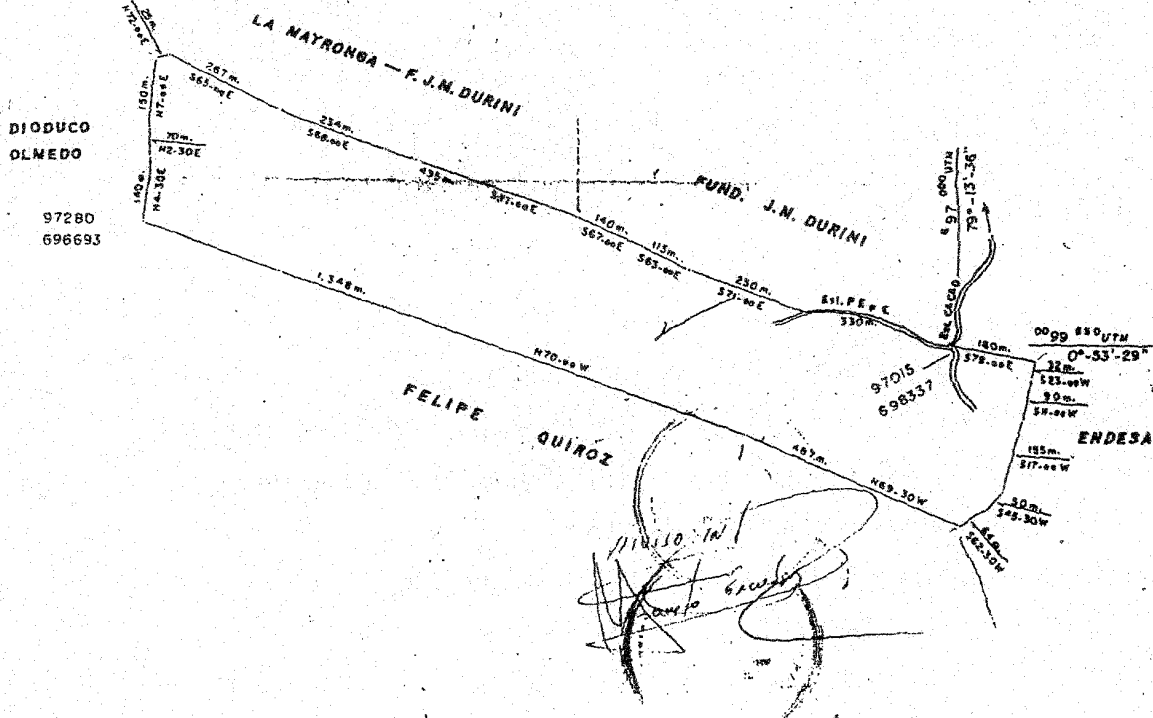
LINDEROS

- N. LA MAYRONGA . F . J . M. DURINI . en 25m. Rbo. N72-00.E en 267m. Rbo. S65-00.E en 234m. Rbo. S68-00.E en 45m. Rbo. S71-00.E en 140m. Rbo. S67-00.E en 115m. Rbo. S63-00.E en 250m. Rbo. S71-00.E ESTERO PEPE. Siguiendo su curso . en 330m. en 180m. Rbo. S79-00.E
- S. - FELIPE QUIROZ . en 467m. Rbo. N69-30.O en 1.248m. Rbo. N70-00.O
- E. - ENDESA. 32m. Rbo. S23-00.O en 90m. Rbo. S11-00.O en 155m. Rbo. S17-00.O en 50m. Rbo. S45-30.O en 64m. Rbo. S62-30.O
- O. - DIODUCO OLMEDO . en 140m. Rbo. N4-30.E en 70m. Rbo. N2-30.E en 150m. Rbo. N7-00.E

CABIDA. 61.20 Has.



PLANO DE UBICACION - ESC. 1:250.000



Ministerio del Interior
Registro de la Propiedad



Levantamiento Planimétrico de la Posesión del Sr
CRISTIAN SANTIAGO TORRES-BUCHELI

PROV. Esmeraldas	CANT. Ríoverde	PARR. Montalvo	SECTOR. La Mayronga
CABIDA: 61.20 Has.	ESC. 1:20.000	ELAB. J. M. A. TORRES	REV. - APR. J. M. A. TORRES
FECHA: 15-2-2001	REVIS. 15-2-2001	REVIS. 15-2-2001	REVIS. 15-2-2001

INFORME DE LINDERACION

NOMBRE DEL SOLICITANTE .SR. FERNANDO MONTENEGRO
UBICACION DEL LOTE. "sector" . SIRENA
PARROQUIA MONTALVO CANTON RIOVERDE . PROVINCIA. EMERALDAS

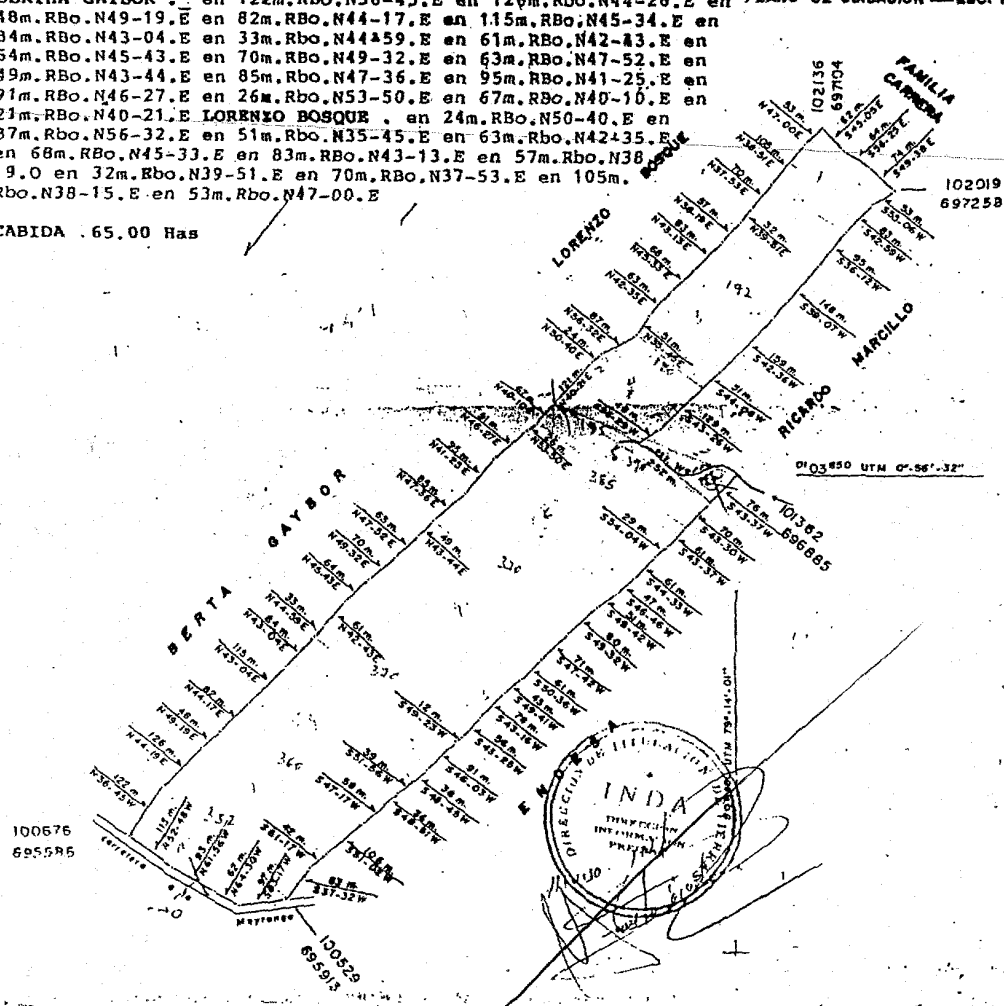
LINDEROS

N. - FAMILIA CARRERA en 62m. RBo. S45-05. E en 64m. Rbo. S56-25. E en 74m. Rbo. S49-38. E
S. - CARRETERA A LA MAYRONGA .SIGUIENDO EL TRAZADO DE LA misma en 97m. RBo. S83-17. O en 62m. RBo. N64-30. O en 93m. RBo. N61-56. O en 115m. RBo. N52-48. O
E. - RICARDO MORCILLO en 53m. RBo. S55-06. O en 83m. RBo. S42-59. O en 95m. RBo. S36-12. O en 148m. RBo. S39-07. O en 159m. RBo. S42-36. O en 51m. RBo. S44-08. O en 129m. RBo. S43-26. O en 48m. Rbo. S56-29. O
ESTERO " WATZ " siguiendo el curso del mismo en 252m. CIA. ENDESA. en 76m. RBo. S43-37. O en 70m. RBo. S43-30. O en 61m. RBo. S43-37. O en 20m. RBo. S54-04. O en 61m. RBo. S44-33. O en 47m. Rbo. S46-46. O en 51m. RBo. S49-42. O en 80m. RBo. S49-32. O en 71m. RBo. S47-42. O en 61m. RBo. S50-36. O en 43m. RBo. S49-41. O en 78m. RBo. S43-16. O en 56m. RBo. S43-25. O en 12m. RBo. S49-23. O en 91m. RBo. S46-03. O en 38m. RBo. S48-45. O en 39m. RBo. S51-56. O en 36m. RBo. S48-51. O en 58m. RBo. S47-17. O en 106m. RBo. S51-02. O en 42m. RBo. S51-17. O en 83m. RBo. S537-32. O

O. - BERTHA GAYBOR en 122m. RBo. N36-45. E en 126m. Rbo. N44-26. E en 48m. RBo. N49-19. E en 82m. RBo. N44-17. E en 115m. RBo. N45-34. E en 84m. RBo. N43-04. E en 33m. RBo. N44-59. E en 61m. RBo. N42-43. E en 64m. RBo. N45-43. E en 70m. RBo. N49-32. E en 63m. RBo. N47-52. E en 49m. RBo. N43-44. E en 85m. RBo. N47-36. E en 95m. RBo. N41-25. E en 91m. RBo. N46-27. E en 26m. RBo. N53-50. E en 67m. RBo. N40-10. E en 121m. RBo. N40-21. E
LORENZO BOSQUE en 24m. RBo. N50-40. E en 87m. RBo. N56-32. E en 51m. RBo. N35-45. E en 63m. Rbo. N42-35. E en 68m. RBo. N45-33. E en 83m. RBo. N43-13. E en 57m. RBo. N38-19. O en 32m. RBo. N39-51. E en 70m. RBo. N37-53. E en 105m. RBo. N38-15. E en 53m. Rbo. N47-00. E

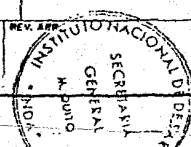
CABIDA .65.00 Has

PLANO DE UBICACION — ESC. 1: 250.000



LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO DE LA POSESION DEL SR. CRISTIAN SANTIAGO TORRES BUCHELI

PROVINCIA: EMERALDAS	CANTON: RIOVERDE	PARROQUIA: MONTALVO	SECTOR: SIRENA
CABIDA: 65,00 Has.	ESCALA: 1: 10.000	ELABORADO: [Signature]	REV. ARQ: [Signature]
FECHA: 28-12-2001			

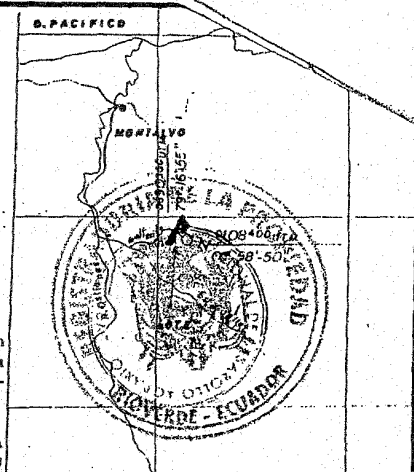


INFORME DE LINDERACION

NOMBRE DEL SOLICITANTE:
UBICACION DEL LOTE: SECTOR "LA MAYRONGA"
PARROQUIA "MONTALVO" CANTON "RIOVERDE" PROV. ESME.

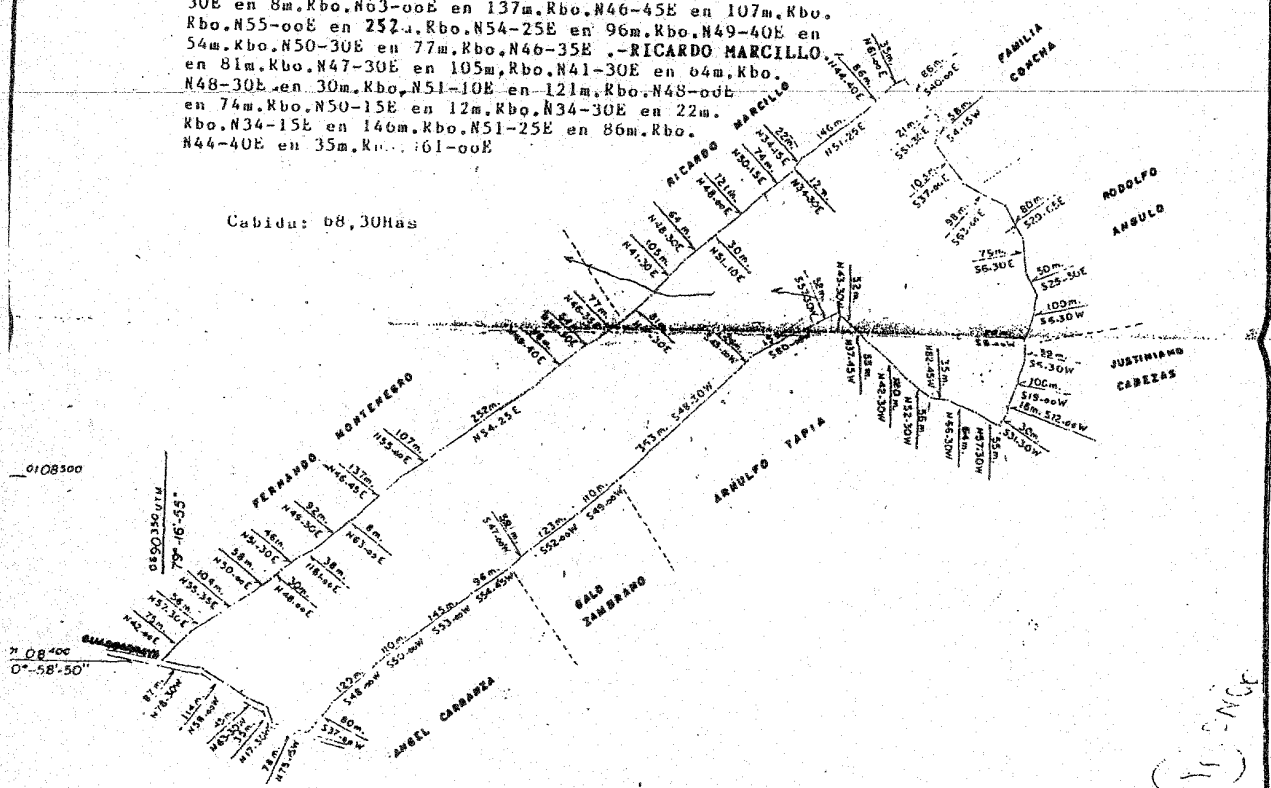
LINDEROS

- N.- FLIA. CONCHA.- en 86m.Rbo.S40-ooE en 21m.Rbo.S51-30E en 58m.Rbo.S4-15.0 en 103m.Rbo.S37-ooE.-RODOLFO ANGULO en 98m.Rbo.S63-ooE
- S.- GUARDARRAYA.- en 79m.Rbo.N75-15.0 en 35m.Rbo.N17-30.0 en 45m.Rbo.N63-00 en 114m.Rbo.N58-oo0 en 87m.Rbo.N78-30.0
- E.- RODOLFO ANGULO.- en 80m.Rbo.S29-05E en 79m.Rbo.S6-30E en 50m.Rbo.S25-50E en 100m.Rbo.S6-30.0 en 26m.Rbo.S9-oo0 en JUSTINIANO CABEZAS.- en 39m.Rbo.S6-30.0 en 100m.Rbo.S19-oo0 en 18m.Rbo.S12-oo0 en 30m.Rbo.S31-30.0.-ARNULFO TAPIA.- en 55m.Rbo.N57-30.0 en 64m.Rbo.N66-30.0 en 35m.Rbo.N82-45.0 en 50m.Rbo.N52-30.0 en 120m.Rbo.N42-30.0 en 53m.Rbo.N37-45.0 en 52m.Rbo.N43-30.0 en 58m.Rbo.S57-30.0 en 159m.Rbo.S80-00.0 en 24m.Rbo.S45-oo0 en 363m.Rbo.S48-30.0.- GALO ZAMBRANO.- en 110m.Rbo.S49-oo0 en 123m.Rbo.S52-oo0 en 59m.Rbo.S47-oo0.-ANGEL CARRANZA.- en 96m.Rbo.S54-45.0 en 145m.Rbo.S53-oo0 en 110m.Rbo.S50-oo0 en 129m.Rbo.S48-oo0 en 80m.Rbo.S37-oo0
- O.- FERNANDO MONTENEGRO.- en 75m.Rbo.N42-ooE en 56m.Rbo.N57-30E en 104m.Rbo.N55-35E en 58m.Rbo.N50-ooE en 30m.Rbo.N48-ooE en 46m.Rbo.N51-30E en 38m.Rbo.N61-ooE en 92m.Rbo.N49-30E en 8m.Rbo.N63-ooE en 137m.Rbo.N46-45E en 107m.Rbo.Rbo.N55-ooE en 252m.Rbo.N54-25E en 96m.Rbo.N49-40E en 54m.Rbo.N50-30E en 77m.Rbo.N46-35E.-RICARDO MARCILLO en 81m.Rbo.N47-30E en 105m.Rbo.N41-30E en 64m.Rbo.N48-30E en 30m.Rbo.N51-10E en 121m.Rbo.N48-ooE en 74m.Rbo.N50-15E en 12m.Rbo.N34-30E en 22m.Rbo.N34-15E en 146m.Rbo.N51-25E en 86m.Rbo.N44-40E en 35m.Rbo.N61-ooE



PLANO DE UBICACION - ESC. 1: 250.000

Cabida: 68,30Has



Levantamiento Planimétrico de la Posesión
CRISTIAN SANTIAGO TORRES BUCHELI

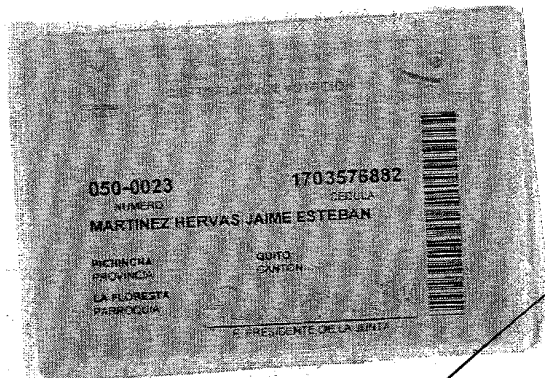
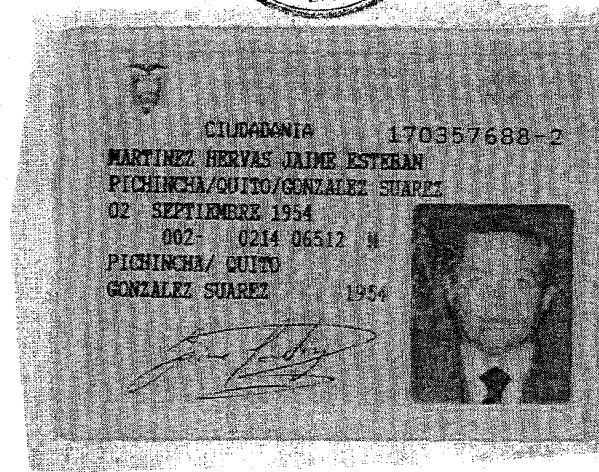
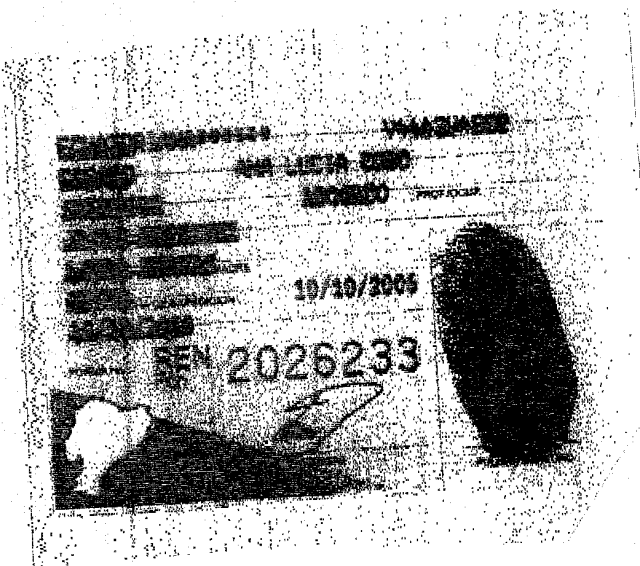
PROV. ESMERALDAS	CANT. RIOVERDE	PARR. MONTALVO	SECC. LA MAYRONGA
ESC. 1: 10.000	ELAB. [Signature]	RES. REC. [Signature]	REV. - APR. [Signature]
FECHA: ESME, 01-2008			

Dr. Rodrigo Salgado Vazquez
TARIFA VIGESIMO NOVENA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que consta de 3 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, 28 NOV. 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VAZQUEZ




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN - CEDULACIÓN

CEDULA DE: **Ciudadanía** No: **171109048-B**
TORRES BUCHELI CRISTIAN SANTIAGO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
05 ABRIL 1971
 REG. CIVIL: 009-0169 06735 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971

 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** **V2333V1442**
 NACIONALIDAD: **CASADO** **CAMILA A. MONTENEGRO CRUZ**
 ESTADO CIVIL: **SECUNDARIA** **COMERCIANTE** PROF. OCUP.
 INSTRUCCION: **JAI ME GUILLERMO TORRES**
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **LUCILA DEL ROSARIO BUCHELI**
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **QUITO** **09/05/2006**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **09/05/2018**
 FECHA DE CADUCIDAD:
 FORMA No: **REN 1865513**
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

155-0059 **1711090488**
 NÚMERO CÉDULA
TORRES BUCHELI CRISTIAN SANTIAGO

PICHINCHA AQUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 TUMBACO
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000022

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **IDENTIDAD** No. **171163668-6**

CRISTORAL AMILCAR MONTENEGRO CRUZ

NOMBRE Y APELLIDO
SANTIAGO/CHILE

LUGAR DE NACIMIENTO
10 SEPTIEMBRE 1974

FECHA DE NACIMIENTO
14 ABRIL 20413

REG. CIVIL
QUITO PCH 18-2-2020

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

CHILENA
NACIONALIDAD
CC. ANDREA PAOLA TERNEUS DAVALOS
ESTADOCIVIL
SUPERIOR
INSTRUCCION
FERNANDO ENRIQUE MONTENEGRO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ANA CRUZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 18-2-2008
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO 18-2-2020
FECHA DE CADUCIDAD
REN 2661777
FORMA Pch
AFP

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella dactilar]

Nº EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: **QUITO** 19/11/2007
VALIDO HASTA

[Fotografía]

330662

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
CENSOS RESPONSABLE
CBOS HERNANDEZ ROBLES MARCO VINICIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171163670-2

NOMBRES Y APELLIDOS: CAMILA ANA MONTENEGRO CRUZ

FECHA DE NACIMIENTO: 25 DE JULIO DE 1972

LOGAR DE NACIMIENTO: SANTIAGO DE CHILE

REG. CIVIL: EXT. 14 4134 20413 ACT. 210

QUITO PICHINCHA 1983 EXT. N

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

Firma del Cedulaado: Camila Montenegro C.

Firma del Cedulaado

CHILENA E3333 V3222 IND. DACT.

NACIONALIDAD: C.C. CRISTIAN SANTIAGO TORRES BUCHELI

ESTADO CIVIL: SUPERIOR ESTUDIANTE PROF. OCUP.

INSTRUCCION: FERNANDO ENRIQUE MONTENEGRO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ANA CRUZ

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO DE AGOSTO DE 1994

FECHA DE NACIMIENTO: INDEFINIDA

FORM No. CA 1175702

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

IDENTIFICACION DE MIGRACION No. 305441

MONTENEGRO CRUZ CAMILA ANA

NACIONALIDAD: CHILE

PASAPORTE: 8.862.002-K C.I.: 1711636702

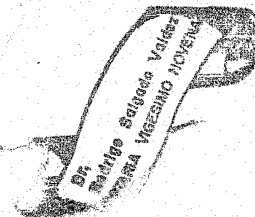
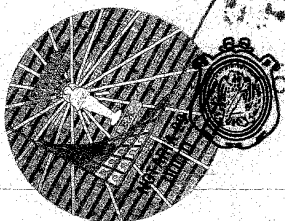
VISA: 10-41 REG. N°: 14-4134-20413

ACTIVIDAD: DEPENDIENTE

Firma del Portador: Camila Montenegro C.

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero ésta tercera copia certificada; firmada y sellada en Quito, a 22 DIC. 2008 EL NOTARIO

CTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



0000023



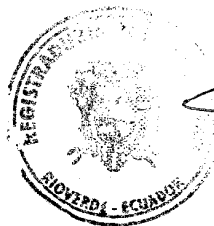
REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON RIOVERDE
DIRECCION: AV. 5 DE AGOSTO
ESMERALDAS - ECUADOR



13 MAR 2009

Fecha: RIOVERDE 13 Marzo 2009 - Queda
Inscrita en ESCRITURA que Antecede, Bajo el _____
Repertorio N° _____ y Registro N° _____
por una cantidad 46.000,00 LO CERTIFICO -



Victor Marin M.
Ab. Victor Marin M.
REGISTRADOR
DE LA PROPIEDAD
CANTON RIOVERDE

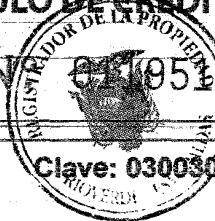
0000024

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIOVERDE****RUC: 0860001560001**

Dirección: Av. 5 de Agosto y Fco. Arcos • Telf.: (06) 2744201 / 202 / 206

Web: www.rioverde.gov.ec • E-mail: info@rioverde.gov.ec

Rioverde - Esmeraldas - Ecuador

TÍTULO DE CRÉDITO**Contribuyente:****TORRES BUCHELI CRISTIAN SANTIAGO****Razón Social:****Nro. Identificación:****1711090488****Nro. CIU****3113****Domicilio:****MONTALVO****Clave: 030030113****Por Concepto de:****PREDIAL RUSTICO****Periodo:****2009 - 1**

PARROQUIA :Montalvo Zona 2 NOMBRE PREDIO :MONTALVO Area Terreno : 61.20000 Ha Area Cons. :0.00 Avaluo :42,840.00

Fecha de Emisión:

8-01-2009

Fecha de Pago:

8-03-2009

Nro. Emisión:

86593

Nro. de Pago:

6529

Rubro / Componente

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

IMPUESTO RUSTICO

BOMBEROS

SISTEMATIZACIÓN PUC

Valor

1,00

42,84

6,43

1,00

DIRECTOR FINANCIERO**Municipio de Rioverde****LEON NIMIA****RECAUDADOR****JEFE DE RENTAS****TESORERO**

• Original: Adquiriente • 1ra. Copia: Emisor

Subtotal :

**** 51,27

Desc. :

**** -2,57

Recargo :

**** 0,00

Interés :

**** 0,00

TOTAL A PAGAR

**** 48,70

CANCELADO 13 MAR 2009

0000025

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIOVERDE****RUC: 0860001560001**

Dirección: Av. 5 de Agosto y Pco. Arcos • Telf.: (06) 2744201 / 202 / 206

Web: www.rioverde.gov.ec • E-mail: info@rioverde.gov.ec

Rioverde - Esmeraldas - Ecuador

TÍTULO DE CRÉDITO

011950

Contribuyente:**TORRES BUCHELI CRISTIAN SANTIAGO****Razón Social:****Nro. Identificación:**

1711090488

Nro. CIU

3113

Domicilio:

MONTALVO

**Clave: 030030101****Por Concepto de:****PREDIAL RUSTICO****Periodo:**

2009 - 1

PARROQUIA :Montalvo Zona 2 NOMBRE PREDIO :MONTALVO Area Terreno : 68.30000 Ha Area Cons. :0.00 Avaluo :47,810.00

Fecha de Emisión:

01-2009

Fecha de Pago:

03-2009

Nro. Emisión:

6516

Nro. de Pago:

5529

Rubro / Componente

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

IMPUESTO RUSTICO

BOMBEROS

SISTEMATIZACIÓN PUC

Valor

1,00

47,81

7,17

1,00

DIRECTOR FINANCIERO**Municipio de Rioverde****LEON NIMIA****RECAUDADORA****JEFE DE RENTAS
TESORERO**

CANCELAO 13 MAR 2009

Subtotal :

**** 56,98

Desc. :

**** -2,87

Recargo :

**** 0,00

Interés :

**** 0,00

TOTAL A PAGAR

**** 54,11

• Original: Adquiriente • 1ra. Copia: Emisor

0000026

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIOVERDE****RUC: 0860001560001**

Dirección: Av. 5 de Agosto y Fco. Arcos • Telf.: (06) 2744201 / 202 / 206

Web: www.rioverde.gov.ec • E-mail: info@rioverde.gov.ec

Rioverde - Esmeraldas - Ecuador

TÍTULO DE CRÉDITO**Clave: 030030114****Contribuyente:****TORRES BUCHELI CRISTIAN SANTIAGO****Razón Social:****Nro. Identificación:**

1711090488

Nro. CIU

3113

Domicilio:**MONTALVO****Por Concepto de:****PREDIAL RUSTICO****Periodo:****2009 - 1**

PARROQUIA :Montalvo Zona 2 NOMBRE PREDIO :MONTALVO Area Terreno : 65.00000 Ha Area Cons. :0.00 Avaluo :45,500.00

Fecha de Emisión:

8-01-2009

Fecha de Pago:

3-03-2009

Nro. Emisión:

36515

Nro. de Pago:

6529

Rubro / Componente

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

IMPUESTO RUSTICO

BOMBEROS

SISTEMATIZACIÓN PUC

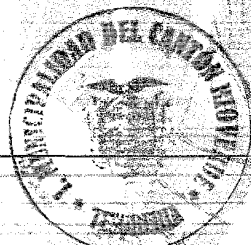
Valor

1,00

45,50

6,83

1,00



CANCELADO 13 MAR 2009

DIRECTOR FINANCIERO

Municipio de Rioverde

LEON NIMIA
RECAUDADOR**JEFE DE RENTAS
TESORERO**

• Original: Adquiriente • 1ra.Copia: Emisor

Subtotal : ** 54,33****Desc. : **** -2,73****Recargo : **** 0,00****Interés : **** 0,00****TOTAL A PAGAR **** 51,60**

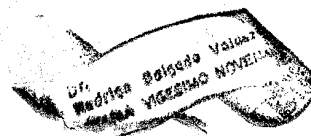
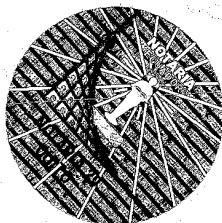
0000027

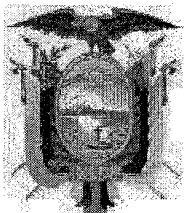
ZON: Mediante Resolución número N.09.Q.IJ. 000943 dictada por la Superintendencia de Compañías el 06 de Marzo del 2009, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía **NEOFORESTS S.A.**, otorgada en ésta Notaría el 28 de Noviembre del año 2008.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito a, 20 de Marzo del 2.009.-**

Ruv,

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000028



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO CERO NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 06 de marzo del 2.009, bajo el número **1295** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NEOFORESTS S. A.**", otorgada el 28 de noviembre del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14613.-** Quito, a veintiocho de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0011488

0000029

Quito,

20 MAY 2009

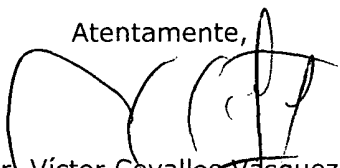
Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NEOFORESTS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL